

**CLÁUSULA ADICIONAL No. 6 AL CONTRATO  
No. 202000063**

<b>PARTES:</b>	<b>FX2 S.A.S</b> NIT: 900.219.834-2 <b>EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU</b> NIT: 890.984.761-8
<b>OBJETO:</b>	Servicio electrónico con plataforma tecnológica para pago de peajes del vehículo de la Gerencia de la ESU
<b>VALOR INICIAL:</b>	\$423.000 IVA INCLUIDO
<b>PLAZO INICIAL:</b>	Hasta el 31 de diciembre de 2020
<b>CLÁUSULA ADICIONAL No. 1:</b>	<b>Plazo:</b> Hasta el 31 de marzo de 2021
<b>CLÁUSULA ADICIONAL No. 2:</b>	<b>Valor:</b> \$200.000 (Dos cientos mil pesos) IVA INCLUIDO
<b>CLÁUSULA ADICIONAL No. 3:</b>	<b>Plazo:</b> Hasta el 31 de julio o hasta agotar recursos, lo que primero ocurra
<b>CLÁUSULA ADICIONAL No. 4:</b>	<b>Valor:</b> \$300.000 (Trescientos mil pesos) IVA INCLUIDO <b>Plazo:</b> Hasta el 31 de diciembre de 2021 o hasta agotar recursos, lo que primero ocurra.
<b>CLÁUSULA ADICIONAL No. 5:</b>	<b>Valor:</b> \$600.000 (Seis cientos mil pesos) IVA INCLUIDO
<b>CLÁUSULA ADICIONAL No. 6:</b>	<b>Valor:</b> \$1.000.000 (Un millón de pesos) IVA INCLUIDO
<b>VALOR FINAL:</b>	<b>\$2.523.000 IVA INCLUIDO</b>
<b>PLAZO FINAL:</b>	Hasta el 31 de diciembre de 2021 o hasta agotar recursos, lo que primero ocurra.

La presente constituye cláusula adicional No.6 a la aceptación de oferta No.202000063, para adicionar recursos al contrato, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

- El 16 de abril de 2020, la ESU aceptó la oferta Nro. 202000063 con la empresa **FX2 S.A.S**, cuyo objeto es *"Servicio electrónico con plataforma tecnológica para pago de peajes del vehículo de la Gerencia de la ESU"*, por un valor de \$423.000 y un plazo hasta el 31 de diciembre de 2020.
- Que el 31 de diciembre de 2020 se celebró cláusula adicional No 1 a la aceptación de oferta No 202000063, para ampliar el plazo del contrato hasta el 31 de marzo de 2021.
- Que el 09 de febrero de 2021 se celebró cláusula adicional No 2 a la aceptación de oferta No 202000063, para adicionar recursos por valor de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000) IVA INCLUIDO.

- d. Que el 18 de marzo de 2021, se celebró cláusula adicional No 3 a la aceptación de oferta No 202000063, para ampliar el plazo hasta el 31 de julio de 2021 o hasta agotar recursos, lo que primero ocurra.
- e. Que el 14 de julio de 2021, se celebró cláusula adicional No 4 a la aceptación de oferta No 202000063, para adicionar recursos por valor de TRESCIENTOS MIL PESOS M.L. y ampliar el plazo hasta el 31 de diciembre de 2021 o hasta agotar recursos, lo que primero ocurra.
- f. Que el 03 de septiembre de 2021, se celebró cláusula adicional No 5 a la aceptación de oferta No 202000063 para adicionar recursos por valor de SEIS CIENTOS MIL PESOS M.L. (\$600.000) IVA INCLUIDO.
- g. Que el 09 de octubre de 2021 con radicado 2021007126, se presentó justificación por parte de la supervisión del contrato para realizar la suscripción de la cláusula adicional N° 6 al contrato 202000063 para adicionar recursos por valor de UN MILLÓN DE PESOS M.L. (\$1.000.000) IVA INCLUIDO, a fin de dar continuidad a la prestación del servicio.
- h. Que el Artículo 39 del Acuerdo 090 de 2019, establece: “Todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente” y el presente contrato tiene plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2021.

**Por lo anterior:**

- 1. Se autoriza la suscripción de la cláusula adicional 6 a la aceptación de oferta No 202000063, para adicionar recursos por valor de UN MILLÓN DE PESOS M.L. (\$1.000.000) IVA INCLUIDO para constituir un nuevo valor del contrato por DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTIRES MIL PESOS M.L. (1.523.000) IVA INCLUIDO.
- 2. El contratista deberá hacer las modificaciones en las garantías constituidas, de conformidad con lo dispuesto en esta cláusula adicional.
- 3. Las modificaciones que se estipulan en el presente documento no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en Medellín, 10 de noviembre de 2021

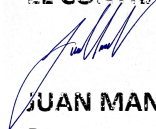
**ESU**



**MARELBI VERBEL PEÑA**

Subgerente Administrativa y Financiera

**EL CONTRATISTA**



**JUAN MANUEL VICENTE PÉREZ**

Representante Legal

Proyectó: Paula Villa Rodríguez- profesional universitario de la unidad de Bienes y Servicios  
Revisó: Ramiro Mejía Bedoya- profesional universitario de la unidad de gestión jurídica

*Paula A. Villar*



ESU - Carrera 48 # 20 - 114, Edificio Centro Empresarial Ciudad del Río, torre 3, piso 5

Teléfono: 444 34 48

info@esu.com.co - www.esu.com.co

Medellín- Antioquia